

de los mas graues y antiguos de la d[ic]ha casa, de como las d[i-c]has siete lamparas an ardido continuam[en]te desde la vlti[m]a paga de la nauidad pasada de seys[cien]tos y catorze a esta p[ar]te sin intermission notable. Por tanto çertificamos in verbo sacerdotis q[ue] las d[ic]has lamparas an ardido continuamente desde la d[ic]ha vlti[m]a paga a esta p[ar]te sin intermission notable porq[ue] luego q[ue] alguna se ha visto auerse apagado se ha buuelto a encender sin q[ue] en ello aya dilacion, y para que dello conste dimos la Pres[en]te fee y çertificaçion en el d[ic]ho mon[asteri]o a primero de junio de mil y seis[cient]os y quinze=fr. greg[ori]o del peso Abad de Valuanera=fr. Hier[on]imo de daualillo=Fray francisco de salazar.

LOPE TOLEDO

Protocolos Notariales de Logroño. Registro de Escrituras de Pedro Iñiguez de Enderica. Año 1616. Fol. 144.

ALBIA DE CASTRO, EL PRIMER HISTORIADOR DE LOGROÑO, RECURRE CONTRA SU CIUDAD

Ignoramos la naturaleza y el fundamento del pleito que Fernando Albia de Castro entablara contra Logroño. En los años en que se dirimió el litigio, el primer historiador de nuestra ciudad se encontraba en Lisboa —como nos descubre José Simón Díaz (1)— desempeñando los cargos de Veedor General de la Real Armada y Ejército del Mar Océano y de la gente de guerra y galeras del Reino de Portugal. En la capital portuguesa, entonces ciudad española, transcurrió la mayor parte de su vida y allí aparecieron impresas todas sus obras que se conocen, entre ellas el *Memorial y discvrso politico por la Mvy Noble, y Mvy Leal Ciydad de Logroño*, de la que en nuestra «Biblioteca de Libros Riojanos», se ha hecho recientemente una edición crítica.

Es el caso que, como se desprende de esta carta de pago, que copiamos, la sentencia fué adversa para la ciudad de Logroño, que se ve obligada a satisfacer las costas:

«La çiudad. Carta de pago en su fa[v]or.

(1) Prólogo de la edición crítica del *Memorial*. Instituto de Estudios Riojanos. Logroño, 1953.

Sean quantos esta carta de pago uieren como yo eraclio antolinez juez executor de su mag[esta]d para la egecuçion de don fernando aluia de castro contra esta çudad de logroño en virtud de mi comission que yo el escriuano ago fee digo e confesso hauer rreçiuido y covrado desta d[ic]ha çudad y de alonso de uñas prerregidor della en su nonvre e comissario nomvrado por la justia e Regimiento desta d[ic]ha çudad para su despacho diez y ssiete mill marauedis q[ue] se me deuian de treynta dias que me ocupe en la d[ic]has execuçiones de don fernando aluia de castro y venida e vuelta a la çudad de valladolid y mas se pagaron a el pressente escriuano veynte e un reales e catorce marauedis de las costas de la d[ic]ha execuçion de los quales d[ic]hos salarios me otorgo y tengo por contento pagado y entregado a mi boluntad por los auer rreçiuido rrealmente y con efecto y en razon de la entrega e paga de la que de pressente no parece renunciacion a la ley y exencion de la ynumerata pecunia entrega e paga... otorgo carta de pago ante el pressente [e]scriu[an]o e t[estigo]s de yuso en la çudad de logroño a diez y ocho de octubre de mil e seis[cient]os y catorce años siendo los testigos juan rruiz y juan bautista polanco de abarca uecinos de logroño e firmo el otorgante que yo el [e]scriuano conozco =eraclio antolinez»= (1)

LOPE TOLEDO

MÁS NOTAS SOBRE LA FAMILIA DE LÓPEZ DE ZÁRATE

Con alguna abundancia se nos muestran en los legajos de los protocolos de las escribanías notariales de nuestra ciudad documentos en los que se alude — como en este que transcribimos — más o menos directamente, a los miembros familiares del célebre poeta logroñés Francisco López de Zárate.

Ellos vienen a esclarecernos ciertos aspectos biográficos del ilustre personaje, al que hemos dedicado un amplio estudio (2):

« Sean quantos esta carta de pago quita y redemp[ci]on

(1) Protocolos Notariales de Logroño. Registro de Escrituras de Pedro Iñiguez de Enderica. Año 1614. Legajo 242. Folio 544.

(2) *El poeta Francisco López de Zárate*. «Biblioteca de Libros Riosjanos». Estudios, I. Logroño 1954.